



Ref. proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: OSCAR ZULUAGA OSORIO
Apoderado: Dr. (a) IVAN ALBERTO AMADOR SILVA
Demandado: CARLOS CAMARGO
Radicación: 084334089002-2017 -00491-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que está pendiente por resolver la solicitud elevada por el endosatario al cobro judicial de la parte activa. Sírvase Proveer. Malambo, 30 de junio de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Treinta () de Junio de Dos Mil Veintitres (2022).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, se observa que el Endosatario al cobro Judicial Dr. IVAN ALBERTO AMADOR SILVA, en memorial que antecede, solicita al Despacho se de por terminado el proceso por Pago Total de la Obligación y levantamiento de la medida cautelar solicitada y decretada dentro del proceso referenciado.

Aunado lo anterior, luego de haber revisado de manera minuciosa el expediente de la referencia, el despacho decretará la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación y, ordenara el Levantamiento de la medidas cautelares que recaen en contra del ejecutado, de conformidad con lo estipulado en el Art. 461 del C.G.P. establece lo siguiente: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargado el remanente.”

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLANTICO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR, la *TERMINACIÓN del proceso Ejecutivo Singular promovido por OSCAR ZULUAGA OSORIO, a través de Procurador Judicial en contra del señor CARLOS CAMARGO, por pago total de la obligación, Conforme lo motivado.*

SEGUNDO: ORDÉNAR el *DESEMBARGO de los bienes embargados dentro del presente proceso, de propiedad del demandado CARLOS CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No.72.040.131*

TERCERO: ORDENAR el *DESEMBARGO del REMANENTE o lo que llegara a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por DAIRO GONZALEZ contra CARLOS CAMARGO, radicado bajo el No. 2018-00369-00 que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, comunicado mediante oficio No. 516-C de fecha 3 de noviembre de 2021(fls. 22 a 25)*

CUARTO: *En Caso de existir títulos judiciales, o que llegaren con posterioridad a la terminación del proceso, entréguesele a la parte pasiva.*

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 PBX Ext. 6036 Celular 301.4935467 correo. - j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para el recaudo ejecutivo de conformidad con el art. 116 del C.G.P.

SEXTO: En la debida oportunidad procesal archívese el presente proceso.

SEPTIMO: LIBRENSE, las comunicaciones a que haya lugar por Secretaría. Colóquese en copia al interesado para el respectivo seguimiento. Inclúyanse las constancias del caso en el expediente físico y electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por
Estado 107

Hoy 4 de julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 PBX Ext.
6036 Celular 301.4935467 correo. - j02prmpmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040d1dae37a776068b8a694734a967d450c1e8ef0ec2a2f710c31069f59c5a9b**

Documento generado en 30/06/2023 01:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>